

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p>Precios de suscripción</p> <p>Un año 6 pesetas Un semestre 3 » Un trimestre 1 50 »</p> <p>PAGO ADELANTADO</p> <p>Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>NO SE DEVUELVEN ORIGINALES</p>	<p>Se publica todos los jueves</p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p>Puntos de suscripción</p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SUMARIO

Suscripción abierta para auxiliar al Sr. Juste.
Sección doctrinal.—El probable desarreglo.
Sección oficial.—Circular de la Junta provincial recomendando á las Juntas locales de primera enseñanza y á los Maestros el uso del Catecismo publicado por el Diocesano de Lérida.—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión de 15 de Febrero de 1897.
Crónica provincial.—Interesante.—Presentación de expedientes.—Oposiciones.—Instancias para el concurso.
Crónica general.—El primor femenil.

Suscripción abierta para auxiliar al Sr. Juste (CONTINUACIÓN)

	Pts.	Cts.
Suma anterior	39	75
D.ª Dominica Lopez, por Enero, Febrero y Marzo	3	
D. José Alcolea, por Febrero	1	
D. Matías Aso, por Enero		50
EL RAMO, por Febrero	5	
D.ª Josefa Ciprés, por Febrero	1	
D. Clemente Manzana, por Febrero	2	
D.ª Teresa Balmarid, por Febrero y Marzo	1	50
Un alumno del 4.º en la Normal de Barcelona, por Marzo		50
Una alumna del 4.º en la Normal de Madrid, por idem		50
D. Julio Pellicer, por Marzo	2	
D.ª Petra Turmo, por Enero, Febrero y Marzo	3	
TOTAL	59	75

Sección doctrinal

EL PROBABLE DESARREGLO

Nos referimos al proyecto del Gobierno sobre reforma de las Normales.

Los que han clamado una y otra vez por el establecimiento del título único, (con lo cual estábamos conformes) van á llevarse chasco.

Se van á crear cuatro títulos, que con los otros

cuatro de que ahora estábamos adornados los que ejercemos en el Magisterio público, serán ocho.

Teníamos: Maestro Normal, Superior, elemental y certificado de aptitud, sin contar con el de párvulos.

Y ahora tendremos: Maestro de primera educación, Profesor Normal de Ciencias, Profesor Normal de Letras, y otros sin nombre, que serán los que tengan aprobado el primer año y podrán llegar hasta las escuelas de 625 pesetas.

¡Viva el rumbo!

Se establece un sistema enciclopédico y cíclico (ó *ciclista*).

Todas las asignaturas se estudiarán el primer año, y el segundo y el tercero, ensanchándose el perímetro cual en tranquilo lago el círculo formado por la caída en él de un cuerpo extraño.

¡Y sin asignaturas! Francés, Dibujo, Música, Derecho, Literatura, Bellas Artes, Economía, etc., tal vez suprimiendo la Doctrina Cristiana y otras más esenciales, ó dejándolas en oscuro rincón.

Luego, en los cursos para el profesorado normal, con «un carácter esencialmente metodológico» se estudiarán las mismas asignaturas, subdivididas en dos grupos.

Se suprimen los exámenes de fin de curso para los alumnos oficiales. ¡Bien!

Provisión de vacantes. ¡Soberbia! Se dan las plazas en propiedad á los interinos que lleven más de 15 años, y á los otros se les obliga á sufrir un examen, creemos que para continuar siendo interinos *usque ad mortem*, ante un Tribunal en el que han de entrar el director del Museo Pedagógico, que dicen no es Maestro y otros señores, que ninguno posee tampoco este humilde título, á excepción de los Directores de las Normales Centrales. ¡Y la Directora ha de examinar á los Maestros interinos, ó sea á los *hombres*, como se dice en aquel Centrol! ¡Y el director interino!

Después, las otras plazas se darán: la mitad por mérito á los que vayan saliendo de las Normales Centrales, y la otra mitad por oposición entre los mismos. ¡Excelente método de provisión!

¿Y qué se ha de hacer de los ancianos? Al parecer, nada... dejarlos que se vayan muriendo. ¿Para qué quieren ascender, si están con un pié en la se-

pultura? Eso se habrán dicho probablemente los confeccionadores de este engendro.

¿Y con los actuales Maestros? Que nos estemos cada uno en nuestros puestos, sin derecho á nada más. Y á los Normales se nos niega el derecho que teníamos á las Secretarías, (este ya algo limitado) é Inspecciones, y lo que es más, á practicar oposiciones cuando se anunciaren plazas de las Normales, según la ley.

Si algo queremos, tenemos que estudiar de nuevo dos años, para hacernos Profesores Normales, conmutándonos las asignaturas, que no obstante, nos serán exigidas en la reválida.

¿Y á esto lo llaman reforma? ¿No es mejor llamarlo desarreglo inusitado?

Nunca hemos creído que se llegara algún día á reconocer derecho al ascenso á los Maestros Normales con buenos años de servicios y algunos méritos en su carrera. Por esto no nos coge de nuevas este intento.

Pero que no se nos equipare á los nuevos flamantes Profesores Normales de Ciencias ó de Letras, al menos en lo referente á oposiciones, que de seguro habían de ganar ellos con eso del *cicuismo* y *enciclopédismo* que á los actuales sencillos Maestros Normales se nos había de atragantar, no nos cabe en la mollera.

Y nos subleva y llena de amargura el considerar que jamás, aunque tuviéramos buenos y decididos padrinos (que nunca los tuvimos ni esperamos tenerlos) y aunque llegáramos por ascenso á 1650 pesetas, (que no llegaremos, con el actual reglamento al menos) no podremos aspirar á Inspecciones ni Secretarías, que no se han hecho al parecer, como la miel, para la boca del pobre asno.

Esto por lo que á los muchos Maestros Normales que estamos nos toca; que si consideramos la injusticia con que se trata á los actuales encanecidos Profesores de las Normales en propiedad y á los Regentes de las Escuelas prácticas, a quienes también se niega el ascenso que la ley les concedió, (aunque ya derogada en esta parte) hay para que se llene cualquiera de animadversión hacia los engendradores de ese esperpento, que llaman «Reforma de las Normales» y nosotros llamamos *desarreglo*, que pedimos á Dios de todas veras no prospere, para bien de la enseñanza y de sus desgraciados propagadores.

F. SARRABLO.

Sección oficial

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE HUESCA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Lérida, ha publicado un catecismo de la Doctrina Cristiana para la enseñanza de la Religión en los pueblos que pertenecen á aquel Obispado.

No necesitaba ciertamente el virtuoso é ilustrado Prelado, para que su Catecismo fuese adoptado como texto en todas las escuelas que se hallan bajo su jurisdicción espiritual, valerse de ninguna otra Autoridad para imponer esta obligación á los Maestros, ya que el art. 87 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, dice textualmente que «La Doctrina Cristiana se estudiará por el Catecismo que señale el Prelado de la Diócesis.» Pero,

con el fin de facilitar la adopción del libro publicado, y con el de vencer las pequeñas molestias que siempre ofrecen los cambios de texto en las escuelas, el sabio Prelado, sin desconocer la omnimoda facultad que tiene para imponer su texto, ha querido valerse del auxilio de la Autoridad civil, recurriendo, en primer término, al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, quien, conformándose con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y con lo propuesto por la Dirección general, ha declarado útil para que sirva de texto en las escuelas de primera enseñanza la obra de que arriba se hace mención; y, en segundo, á esta Junta, para que, por los medios que estime convenientes, haga saber á las locales de primera enseñanza y á los Maestros, la acertada resolución del Prelado. Y esta Corporación, accediendo gustosa á su ruego, encarga muy particularmente á aquellas Corporaciones y á los profesores de Instrucción primaria de las escuelas que se expresan á continuación, que, para la enseñanza de la Doctrina Cristiana, adopten el Catecismo publicado por el Ilmo. Sr. Obispo de Lérida, en la seguridad de que en breve plazo se dejarán sentir en esta importantísima materia los beneficios de una enseñanza muy clara, metódica y acomodada á la capacidad de los niños de ambos sexos que asisten á las escuelas.

Huesca 9 Marzo de 1897.—El Gobernador interino (Presidente, Sinforiano Bailón.—El Secretario, José Fatás.

Relación de los pueblos de esta provincia que pertenecen á la Diócesis de Lérida.

Benabarre, Aguinalú, Capella, Caserras, Estaña, Finestras, Juseu, Laguarres, Lascuarra, Portaspana, El Soler, Torrelabad, Berbegal, Adahuesca, Alberuela de Liena, Azara, Azlor, Barbuñales, Colungo, Lacuadrada, Lagunarrota, Laluega, Laperdiguera, Monesma de San Juan, Peralta de Alcofea, Pertusa, El Tormillo, Torres de Alcanadre, Fraga, Almadáfar, Ballobar, Velilla de Cinca, Candasuos, Chalamera, Miralsot, Ontiñena, Osso, Peñalba, Torrente de Cinca, Zaidín, Monzón, Albalate, Aicolea, Alfatega, Almunia de San Juan, Belver, Binaced, Esplús, Castelflorite, Conchel, Estiche, Ilche, Pomar, Pueyo de Santa Cruz, Santalecina, Selgua, Sena, Valcarca, Villanueva de Sigena, Buirá, Cirés, Roda, Ballabriga, Beranuy, Esdolomada, Güel, Merli, Monte Roda, Nocellas, Puebla de Roda, San Esteban del Mall, Serraduy, Vilas de Turba, Villacarli, Santaliestra, Aguilar, Bacamorta, Rafaluy, Benabente, Egea, Erdao, Liert, Morillo de Liena, Puebla de Fantova, Serrate, Tormella, Sopeira, Aulet, Betesa, Cornudella, Iscles, Santorens, Soperún, Tresserra, Tamarite, Albelda, Alcampel, Algayón, Alins, Altorricón, Azanuy, Baells, Baldellou, Binefar, Calasanz, Camporrels, Castillonroy, Estada, Estadilla, Estopiñán, Fonz, Nachá, San Esteban de Litera, Toiva, Autensa, Cagigar, Castigaleu, Ciscar, Fet, Litera, Luzás, Monesma de Rivagorza, Viacamp, Aneto, Demuy, Ested, Forcat, Ginaste, Montanuy y Neril.

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión que celebró el día 15 de Febrero de 1897.

Presidió el señor Gobernador y asistieron los Vocales Sres. López Bastarán, Pérez Ovejas, Goñi, Boned, Berdejo y Vera.

proporcionales á números dados, por medio de rectas concurrentes en un punto interior del mismo.

41. *Del círculo.*

Propiedades del círculo.—Polígonos inscritos y polígonos circunscritos.—El triángulo es inscribible y circunscribible al círculo: demostración: corolarios: resolución de ambos problemas.—Condiciones para que los cuadriláteros sean inscribibles ó circunscribibles al círculo en los diferentes casos que puedan ocurrir: demostraciones.—El polígono regular es siempre inscribible y circunscribible al círculo: demostración y corolarios.—La circunferencia dividida en cualquier número de partes iguales determina, con ciertas condiciones, dos polígonos regulares, uno inscripto y otro circunscrito: consecuencia.—Construir un polígono regular, conociendo el número de sus lados y la longitud de éstos.

42. *Problemas relativos á los polígonos regulares en el círculo.*

Consideraciones acerca de los distintos modos de unir entre sí los puntos de división de una circunferencia en partes iguales.—Polígonos regulares convexos, estrellados y de semejantes: número de éstos con relación á los de un número determinado de lados.—Inscribir un cuadrado en un círculo: corolarios.—Inscribir un exágono regular en un círculo: corolarios.—Inscribir en un círculo un decágono regular convexo y estrellado: corolarios.—Inscribir un pentágono y pentadecágono regulares en un círculo.—Conocido el valor del lado de un polígono regular inscripto, hallar el valor del lado del polígono regular de doble número de lados que el primero, inscripto en el mismo círculo.—Hallar el radio y la apotema de un polígono regular que tenga el mismo perímetro y doble número de lados que otro cuyo radio y apotema sean conocidos.

43. *Medida de la circunferencia.*

Razón de dos circunferencias cualesquiera: demostración: corolarios.—Calcular la razón de la circunferencia al diámetro: método de los perímetros: de los isoperímetros.—Relación entre las longitudes de los arcos de igual graduación en círculos distintos, y sus radios respectivos: demostración.

44. *Áreas circulares.*

Área del sector circular: demostrar su fundamento.—Área del círculo: demostración: corolarios.—Área de la corona circular.—Área del trapecio circular.—Trazar un círculo cuya área tenga con la de otro una razón dada.—Construir un círculo equivalente á la suma ó á la diferencia de otros dos círculos dados.

45. *Rectas y planos en el espacio.*

Definición del plano: corolarios.—Determinación de la posición de un plano: corolarios.—Generación del plano: corolarios.—Representa-

48. *De la producción caligráfica.*

Postura más conveniente para escribir bien.—Advertencias sobre la manera de componer el borrador.—Reglas para ejecutar y corregir las obras caligráficas.

49. *Revisión y cotejo de letras.*

Reglas y advertencias para revisar y cotejar escritos sospechosos.—Necesidad de estos conocimientos para el Maestro de primera enseñanza.

50. *Ejercicios de redacción usual.*

Documentos usuales, cuyas formas de escritura debemos conocer.—Cartas y otros documentos análogos.—Documentos oficiales.—Contratos y actas.—Documentos de crédito.

51. *Cartas y otros documentos análogos*

Cartas.—Su clasificación.—Reglas y advertencias sobre la redacción y escritura de las cartas y documentos análogos.

52. *Instancias, oficios y certificaciones.*

Reglas y advertencias sobre la redacción y escritura de las instancias y otros documentos análogos.—Idem respecto á los oficios y certificaciones.

53. *Documentos de crédito.*

Recibos, pagarés, letras de cambio, facturas y otros documentos comerciales.—Reglas y advertencias sobre su redacción y escritura.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA CON APLICACIÓN Á LA AGRIMENSURA

Para las oposiciones á escuelas superiores de niños.)

1. *Geometría: su división.*

Definición de la Geometría: objeto, fin y medios de esta ciencia.—Razonar la división de la Geometría por su objeto: idem por su fin y medios.

2. *La extensión y sus dimensiones.*

Definir la extensión, posición, figura y magnitud.—Extensiones iguales, equivalentes y semejantes.—Cuántas y cuáles son las dimensiones, definiéndolas.—Concepto del cuerpo geométrico, de la superficie, de la línea y del punto.—Trabajo analítico de donde se obtienen los anteriores conceptos.—Principios generales sobre la composición de la extensión.—Consideraciones sobre la generación de la extensión.

3. *Clasificaciones fundamentales.*

Consideraciones sobre el punto matemático: su representación gráfica.—La línea y su representación gráfica: su clasificación primera, definiendo sus términos.—La superficie y su representación gráfica: su clasificación primera, definiendo sus términos.—Algunas consideraciones sobre los cuerpos, y su representación gráfica.

4. *Generalidades sobre la línea recta.*

Clasificación de la línea recta considerándola aislada en el espacio: idem en relación con otra.—Propiedades de la línea recta por su posición: teorema fundamental: corolarios.—Propiedades de la línea recta por su figura.—Consideración sobre la magnitud de la línea recta.

5. *Trazado y medición de rectas.*

Trazado de líneas rectas en el papel, en grandes tableros ó en las paredes.—Idem en el terreno.—Medición de las rectas limitadas en el papel: explicación y uso del nonius.—Medición de rectas de mayor longitud comunmente usadas en las artes y oficios.—Medición de rectas en el terreno.

6. *Problemas referentes á líneas rectas.*

Problemas numéricos y gráficos.—Sumar dos ó más rectas dadas.—Hallar la diferencia entre dos rectas dadas.—Multiplicar una recta por un número entero, ó sea hallar una recta que sea múltiplo de otra dada.—Dividir una recta por un número dado.—Prolongar una recta en el terreno.—Hallar la mayor medida común de dos rectas, y la razón numérica de sus magnitudes: clasificación de las rectas por este concepto.

7. *Generalidades sobre los ángulos.*

Ángulo: su definición y elementos.—¿Cómo se nombran los ángulos? Generación posible del ángulo, y sus consecuencias.—Ángulos consecutivos: su valor relativo: bisectriz.—Ángulos que forman dos rectas que se cortan, considerados dos á dos.—Clasificación de los ángulos: sus propiedades.

8. *De las rectas perpendiculares y oblicuas.*

Fundamento de esta clasificación.—Cualquier punto de una recta es el pie de una sola perpendicular á dicha recta: todo punto exterior á una recta determina una sola perpendicular á la misma: demostración. Longitudes relativas de una perpendicular y varias oblicuas á una recta que concurren en un punto exterior á ésta: demostración.—Cualquier punto de una perpendicular á una recta en su punto medio equidista de los extremos de ésta: demostración.—Cualquier punto de la bisectriz de un ángulo equidista de los lados de éste: demostración.—Recíprocos y corolarios de estos tres teoremas.

9. *Trazado de líneas perpendiculares.*

Importancia de estos trazados en el dibujo y en las construcciones. Trazado de perpendiculares con la escuadra.—Comprobación de una regla y de una escuadra.—Trazado de perpendiculares en el terreno, en los diferentes casos que pueden ocurrir.

10. *De las rectas paralelas.*

Definición y teorema fundamental.—Un punto exterior á una recta determina una sola paralela á dicha recta: demostración y corolarios.—Ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante.—Propiedad

semejanza particular de los polígonos regulares: corolarios.—Demostraciones.

36. *Áreas de los polígonos.*

Definición: unidad superficial.—Área del rectángulo: su teorema fundamental: corolarios.—Relación entre cualquier paralelogramo y el rectángulo: corolarios; área del triángulo: cuadratura de una superficie.—Área del trapecio.—Área del polígono regular.—Área de un polígono cualquiera.—Demostraciones.

37. *Problemas referentes á las áreas de los polígonos.*

Construir un rectángulo con un lado de longitud dada, equivalente á otro rectángulo dado.—Idem al cuadrado equivalente á un rectángulo dado.—Idem un rectángulo equivalente á un cuadrado dado, y que la suma de sus dos lados sea una recta conceída.—Transformar un polígono dado en otro equivalente que tenga un lado menos: casos particulares.—Demostración de la exactitud de estas construcciones.—Aplicación de esta doctrina á la medición de terrenos.

38. *Comparación de las áreas de los polígonos.*

Teorema fundamental: corolario.—Relación entre dos triángulos que tengan un ángulo igual ó suplementario y los productos de los lados que formen dichos ángulos.—Valor del cuadrado construido sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo: corolarios.—Demostraciones. Dados dos polígonos semejantes, construir otro semejante á ellos y equivalente á su suma ó á su diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuyas áreas tengan la razón de dos rectas dadas. Demostrar el fundamento de la resolución de ambos problemas.

39. *Problemas referentes á división de las áreas de los polígonos.*

Dividir un triángulo en partes proporcionales á números dados, por medio de rectas concurrentes en cualquiera de sus vértices.—Dividir un triángulo en dos partes que tengan una razón dada, por una paralela á cualquiera de sus lados.—Dividir un triángulo en tres partes proporcionales á tres números dados, por medio de rectas que unan sus tres vértices con un punto interior.—Dividir un triángulo en tres partes proporcionales á tres números dados por medio de tres rectas concurrentes en un punto dado en su interior.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

40. *Problemas referentes á división de las áreas de los polígonos.*

Dividir un trapecio en dos partes proporcionales á dos números dados, por una paralela á sus bases.—Dividir un trapecio en partes proporcionales á números dados por medio de rectas que corten á sus bases.—Dividir un polígono cualquiera en partes proporcionales á números dados, por medio de líneas quebradas concurrentes en dos vértices del mismo.—Dividir un polígono cualquiera en partes proporcionales á números dados, por medio de líneas quebradas concurrentes en dos vértices del mismo.—Dividir un polígono cualquiera en partes

30. *Problemas de triángulos.*

Construir un triángulo: 1.º, dados sus tres lados; 2.º, dados dos lados y el ángulo comprendido; 3.º, dado un lado y los dos ángulos contiguos; 4.º, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos; 5.º, dada la hipotenusa y un cateto; 6.º, dado otro triángulo á que debe ser igual.—Casos particulares contenidos en estos generales.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

31. *Semejanza de triángulos.*

Teorema fundamental.—Nomenclatura particular.—Casos generales de semejanza de triángulos, y particular del triángulo rectángulo.—Corolarios.—Construir un triángulo semejante á otro dado, conociendo un lado, ó la razón de la semejanza.—Aplicaciones de esta teoría á la medición de distancias y de alturas inaccesibles, en los distintos casos que puedan ocurrir.

32. *Casos particulares de semejanza de triángulos.*

Propiedad de la perpendicular á la hipotenusa desde el vértice opuesto: corolarios: proyección de un punto sobre una recta, y de una recta sobre otra: consecuencias.—Trazado de perpendiculares en el terreno, aplicando esta teoría.—Propiedad del cuadrado de un lado del triángulo oblicuángulo: corolarios.—Propiedad de la bisectriz de un ángulo de un triángulo con respecto al lado opuesto al mismo. Demostraciones.

33. *Cuadriláteros.*

Definición y nomenclatura particular.—Propiedad fundamental de los ángulos de un cuadrilátero: corolarios.—Determinación de un cuadrilátero por la de los dos triángulos que se componen: corolarios. Clasificación completa de los cuadriláteros.—Diagonales de los cuadriláteros y sus propiedades.—Demostraciones.—Determinación de los paralelogramos.

34. *Polígonos.*

Definición y nomenclatura particular.—Diagonales: su número.—Contorno y perímetro: clasificación de los polígonos por este concepto. Valor de todos los ángulos de un polígono: ídem de los exteriores. Determinación de un polígono por la de los triángulos que le componen: corolarios.—Construir un polígono igual á otro dado.—Demostraciones.

35. *Polígonos semejantes.*

Definición.—Caso general.—Construir un polígono semejante á otro dado, conociendo un lado ó la razón de la semejanza.—Propiedad de dos rectas homólogas cualesquiera en dos polígonos semejantes.—Razón de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Aplicación de esta doctrina al levantamiento de planos.—Polígonos simétricos: eje de simetría.—Propiedad de dos polígonos compuestos de elementos iguales colocados en orden inverso: consecuencias.—Determinación y

des de estos ángulos cuando las dos rectas son paralelas: demostración.—Teoremas recíprocos.—Dos rectas paralelas limitadas por otras dos rectas paralelas, son iguales: demostración: corolarios.

11. *Trazado de líneas paralelas.*

Importancia y uso frecuente de estos trazados.—Modos de hacerlos en el papel, en las artes y oficios y en el terreno.

12. *Valores relativos de dos ángulos.*

Valor relativo de dos ángulos cuyos lados sean respectivamente paralelos.—Ídem cuando sean respectivamente perpendiculares.—Demostración de todos los casos que puedan ocurrir.

13. *De las rectas proporcionales.*

Origen y definición de las rectas proporcionales.—Valor de algunas locuciones que en su discusión se emplean.—Teorema fundamental y corolarios.—Proporcionalidad de dos paralelas comprendidas entre los lados de un ángulo y las distancias de sus intersecciones con un mismo lado al vértice del ángulo.—Compases de reducción y de proporción: sus aplicaciones.

14. *De las rectas proporcionales.*

Mostrar la proporcionalidad de las partes de dos rectas paralelas cortadas por varias rectas concurrentes en un punto.—Ídem de las partes en que quedan divididos los lados de un ángulo por dos rectas antiparalelas.

15. *De las escalas.*

Construcción y uso de las escalas de unidad arbitraria ó conocida.—Demostración de su exactitud.—Reglas para poner en limpio un croquis acotado con arreglo á una escala determinada.

16. *Problemas gráficos referentes á las líneas proporcionales.*

Dividir una recta en un número cualquiera de partes iguales.—Dividir una recta en partes proporcionales á otras rectas dadas.—Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Hallar una tercera proporcional á dos rectas dadas.—Demuéstrese la exactitud de estas construcciones.

17. *Rectas transversales.*

A qué se llama recta transversal: segmentos que determina una transversal de tres rectas que se corten dos á dos en puntos distintos. Igualdad de los productos de los dos grupos de segmentos separados por una transversal á tres rectas que se corten mutuamente.—Si los puntos de intersección de cada dos rectas de tres que se corten mutuamente se unen con un punto cualquiera por rectas que corten á la tercera, los productos de los segmentos separados son iguales.

18. *Rectas transversales.*

Razón anarmónica de cuatro puntos de una recta: su notación y propiedades.—Haz de rectas: centro y radios.—Haz de cuatro rectas cortado por dos transversales.—Dos haces de cuatro rectas con una

razón anarmónica igual y un radio común.—Si cuatro puntos de una recta tienen una razón anarmónica igual con cuatro de otra recta, y ambas un punto común, las tres rectas que determinan los otros puntos correspondientes tomados dos á dos concurren en un punto.

19. *Rectas transversales.*

Sistema armónico: su nomenclatura: haz armónico: propiedades que de estas definiciones se inferen.—En todo haz armónico cualquiera transversal paralela á uno de los radios queda dividida por los otros tres radios en dos segmentos iguales: recíproco y corolarios.—Sistemas homotéticos directos é inversos: centro: razón de homotecia: puntos homólogos.—Cuándo serán homotéticos dos sistemas de puntos.—Sistemas simétricos: centro de simetría.—Sistemas semejantes: razón de semejanza.

20. *De la circunferencia.*

Definición de la circunferencia y de las líneas que en ella se consideran.—Consecuencias de estas definiciones.—Determinación de la circunferencia: corolarios.—Propiedad de los arcos y de las cuerdas de una circunferencia ó de circunferencias iguales.—Medición de los arcos: nonius circular.

21. *Tangentes y secantes de la circunferencia.*

Consideraciones sobre los puntos comunes que pueden tener una recta y una circunferencia ó dos circunferencias en un plano.—Distancias de la recta al centro de la circunferencia entre los centros de las dos circunferencias en los diferentes casos que pueden ocurrir: demostraciones.

22. *Problemas gráficos referentes á la circunferencia y á los arcos.*

Trazado de circunferencias en el papel, en otras extensiones mayores y en el terreno.—Trazar una circunferencia igual á otra.—Dividir una circunferencia en dos partes iguales.—Trazar un arco igual á otro dado.—Dividir una recta en dos partes iguales por medio de una perpendicular.—Levantar una perpendicular en el punto medio de una recta, y en un punto cualquiera que no sea un extremo.—Desde un punto dado fuera de una recta, bajar á ésta una perpendicular.—Hacer pasar una circunferencia ó un arco por tres puntos dados.—Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco.—Demostrar el fundamento de todas estas construcciones.

23. *Perpendiculares, oblicuas y paralelas en la circunferencia.*

Propiedad del diámetro perpendicular á una cuerda: demostración; corolario.—Magnitud relativa de las cuerdas, según su distancia al centro, en una circunferencia ó en circunferencias iguales.—Propiedad de la perpendicular á un radio, trazada en el extremo exterior del mismo: demostración y corolarios.—Arcos de una circunferencia comprendidos entre dos rectas paralelas.—Dividir un arco en dos partes iguales.—Trazar por un punto dado una tangente á una circunferencia

dada.—Trazar por un punto dado una paralela á una recta por medio de un arco de círculo.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

24. *Medida de los ángulos.*

Medida de un ángulo: teoremas fundamentales: demostración y corolarios.—Valor de los ángulos centrales, inscriptos, con el vértice interior y con el vértice exterior á la circunferencia: demostraciones.—Trazado por puntos de un arco de gran radio.—Medición de ángulos en el papel: semi-círculo graduado: transportador.—Medición de ángulos en el terreno.

25. *Problemas fundados en el valor de los ángulos.*

Construir un ángulo igual á otro dado.—Sumar dos ó más ángulos dados.—Restar un ángulo de otro.—Dividir un ángulo en dos partes iguales ó en potencias sucesivas del dos.—Hallar la mayor medida común de dos ángulos y la razón numérica de sus magnitudes.—Trazar por un punto una paralela á una recta, valiéndose de más de un arco de círculo.—Trazar por un punto dado fuera de una recta otra que forme con ella un ángulo igual á otro dado.—Trazar una perpendicular en el extremo de una recta sin prolongar ésta.—Trazar por un punto dado la tangente á una circunferencia.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

26. *De las rectas proporcionales en la circunferencia.*

Propiedad de dos cuerdas de una misma circunferencia que se cortan.—Idem de dos secantes, ó una secante y una tangente á la misma circunferencia que concurren en un punto exterior.—Idem de dos circunferencias que se corten ortogonalmente.—Idem de dos circunferencias cualesquiera situadas en un plano.—Demostraciones.

27. *Problemas relativos á las rectas proporcionales en la circunferencia.*

Hallar la media proporcional entre dos rectas dadas.—Dividir una recta dada en media y extrema razón.—Trazar la tangente común á dos circunferencias en los diferentes casos que pueden ocurrir.—Trazar una circunferencia que pase por dos puntos dados, y sea tangente á una recta ó á otra circunferencia dada.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

28. *Triángulos.*

Su definición, elementos, base y altura.—Propiedad fundamental relativa á sus lados, y clasificación que de ella se deriva.—Propiedad fundamental de sus ángulos y clasificación que de ella se deriva.—Propiedades particulares del triángulo isósceles.—Idem de los ángulos y de los lados opuestos en un triángulo cualquiera.

29. *Igualdad de triángulos.*

Casos generales de igualdad de triángulos.—Idem particular del triángulo rectángulo.—Demostraciones y corolarios.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta se enteró de que por Real orden de 19 de Enero había sido nombrado Vocal de esta Junta, como Diputado provincial, D. Francisco Falceto.

De que en el mes de Enero ascendían los ingresos hechos en caja a pesetas 13.196'72 y los pagos hechos á 25.602'52 céntimos.

Acordó consignar en acta el profundo sentimiento que le había causado el fallecimiento del digno Inspector de primera enseñanza D. Mariano Pastor, y que se comunique este acuerdo á su afligida familia para su conocimiento.

Oficiar al Alcalde de Binaced para que ponga la casa Escuela de niños en las condiciones de habitabilidad que señala la Ley.

Se enteró de que se habían remitido á la Junta de Gerona los antecedentes profesionales de la Maestra que fué de Araguás del Pueyo, D.^a Josefa Sanz.

Acordó remitir al Inspector el expediente de rebaña de categoría de la Escuela de Roda y creación de otra en Mont de Roda para que emita el informe que estime oportuno.

Conceder un plazo de quince días al Maestro de Fet, para que presente copias de los documentos del material é inventarios de los objetos existentes en la Escuela al Ayuntamiento.

Se enteró de que la Maestra jubilada de Huerto había presentado su expediente de clasificación.

De que el Maestro jubilado de Castejón del Puente presenta dos certificaciones que le reclamó la Junta Central.

De que se había contestado al Juez de Tamarite que los documentos remitidos por el Maestro de San Esteban no eran los que se le habían reclamado.

Poner un visto al oficio del Maestro de Borau por tener ya resuelta la reclamación que se hace en sesiones anteriores.

Decir al Maestro de Guiral que tiene obligación de dar la enseñanza gratuita á todos los alumnos de ambos sexos que asistan á la Escuela de su cargo, cualquiera que sea la edad que cuenten, por la suma que por concepto de retribuciones le satisface el Ayuntamiento.

Se enteró de que el Rectorado había negado el nombramiento de Villaciervos á D. Modesto Monje, Maestro de Baells, fundándose en que dicha Escuela es de asistencia mixta, y no de niños, como la que sirve dicho profesor.

De que la Maestra de Azlor ha incoado expediente para que se la declare en el segundo periodo de observación.

Acordó reiterar por última vez al Alcalde de Zaidín la orden para que proporcione á la Maestra la casa ó el alquiler á que tiene derecho por la Ley de Instrucción pública.

Se enteró de que la viuda del Maestro que fué de Estadilla remite los documentos que se le reclamaron para completar su expediente de devolución de descuentos hechos á su difunto esposo.

De que el Maestro de Radiquero remite algunos documentos para probar que el difunto cajero señor Frago le retuvo los descuentos que se le reclaman.

Acordó suspender todo acuerdo respecto de una comunicación de varios vecinos de Permisán por no venir hecha la petición por conducto de la Junta local del distrito.

Conceder un plazo de quince días á la Maestra que fué de Huerto para que presente las cuentas del material al Ayuntamiento.

Se enteró de que por el Rectorado habían sido

expedidos nuevos títulos administrativos de las Escuelas de Tella, Arguis y Montañana á D. José Fontana, por extravío de los primeros.

Que se diga al Alcalde de Canias que si los padres de los niños, á quienes se refiere en su comunicación, prueban que en el hogar doméstico ó en Escuela que no sea la pública del distrito les proporcionan la enseñanza con la extensión que abraza el programa de las Escuelas incompletas mixtas, no vienen obligados á satisfacer el emolumento de retribuciones.

Que se pase orden al Cajero especial y al Habilitado para que satisfagan al Maestro que fué de Fanánas las cantidades retenidas por no haber presentado las cuentas del material.

Que se diga á la Maestra de Laluenga que para tramitar su expediente de observación necesita remitir certificación de otro facultativo que acredite su imposibilidad física temporal para dedicarse á la enseñanza.

Acordó tramitar con informe favorable el expediente del Maestro de la Escuela suprimida de Losmolinos para que se le nombre propietario de la Escuela de Trillo y Salinas.

Se enteró de que por el Rectorado se había concedido licencia de un mes á los Maestros de Barluenga, Pozán de Vero, Roda y Belsué.

De que las Maestras de las Escuelas suprimidas de Montañana y Torrelisa habían sido nombradas para la mixta de Montañana y Retascón.

Acordó confirmar los nombramientos de Algayón y Arcusa á favor de D.^a María Reales y D. Gregorio Isabal, y autorizar al Presidente para que nombre Maestros para las Escuelas de Artasona, Pallaruelo de Monclús, Almudáfar, Escuer y Betorz que se hallan vacantes, si se presentan aspirantes que las soliciten.

Se enteró de que habían cesado en sus respectivas Escuelas los Maestros de Betorz, Arcusa y Pallaruelo de Monclús.

Y de que habían tomado posesión de Chalamera y Pilzán.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión á las siete de la noche.

Huesca 1.^o de Marzo de 1897.—El Gobernador Presidente, Rafael Cistué.—El Secretario, José Fatás.

Crónica provincial

INTERESANTE

Nuestro muy estimable colega *El Magisterio Aragonés*, muy bien enterado de cuanto se piensa y dice en el Rectorado de nuestro Distrito Universitario, manifiesta que, aunque otra cosa se haya dicho, dando indudablemente caracter de generalidad á una disposición particular del Rectorado de Madrid, le consta de modo indudable que el de Zaragoza no exigirá más que una sola instancia para solicitar las plazas vacantes que han de proveerse por concurso único. El Rectorado se funda para ello en el art. 26 del nuevo Reglamento, el que, por más que se diga lo contrario, no exige tres instancias diferentes, sino una sola para solicitar todas las escuelas y auxiliares de sueldo inferior á 825 pesetas dentro de un mismo Distrito Universitario.

Nos place en gran manera que nuestro Rectorado, siempre tan exacto en el cumplimiento de sus deberes y tan fiel cumplidor de las disposiciones vigentes, dé esta interpretación al citado artículo del Re-

glamento, ahorrando de este modo molestias y gastos á los Maestros. Ya lo saben, pues, nuestros abonados; con un solo expediente y en una sola instancia pueden solicitarse toda clase de escuelas anunciadas vacantes dentro del Distrito Universitario.

Presentación de expedientes

Pasan ya de ciento veinticinco los expedientes de Maestros presentados en el Rectorado de Zaragoza solicitando las escuelas que se han anunciado vacantes. Algunos de ellos no están formulados con arreglo á las nuevas prescripciones del Reglamento, y, por lo tanto, serán eliminados del actual concurso, á no ser que los interesados se apresuren á subsanar los defectos de que adolecen antes que se cierre el plazo para la admisión de solicitudes.

Es necesario fijarse bien en los preceptos del Reglamento para no encontrarse más tarde chasqueados.

Oposiciones

Ya se ha publicado en la *Gaceta* el anuncio convocando á los opositores que han solicitado tomar parte en los ejercicios para la provisión de escuelas de dos mil y más pesetas. Comenzarán el día 7 del actual en Madrid á las diez de la mañana en el paraninfo nuevo de la Universidad Central.

Instancias para el concurso

A fin de que nuestros lectores tengan presentes las circunstancias que han de reunir los expedientes de concurso en la provisión de escuelas, insertamos á continuación los artículos del Reglamento que tratan de esta materia.

«Art. 25. Las instancias se dirigirán á la Autoridad á quien corresponda el nombramiento, con arreglo al artículo 182 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, acompañando hoja de servicios certificada por el Secretario de la Junta provincial respectiva; y si el aspirante no estuviese prestando servicios, por el de la provincia en donde últimamente hubiese ejercido. El que no tenga servicios en la enseñanza, deberá unir á la instancia certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio, y también certificado de reválida, ó copia literal del título profesional, compulsada por el Secretario de la Junta provincial.

Art. 26. Cuando se soliciten escuelas cuyo nombramiento corresponda al Ministro de Fomento ó al Director general del ramo, no se admitirá más de una instancia para las vacantes que existan del mismo grado y sueldo en todas las provincias. Si el nombramiento fuese de la competencia de los Rectores, se necesitarán tantas instancias documentadas cuantas escuelas del mismo sueldo y grado se pretendan en los distintos distritos universitarios.

En la cubierta que ha de acompañar á cada instancia, cuidará el Maestro de consignar, bajo su firma, la clase, sueldo y poblaciones en que radiquen las escuelas que solicite.

Art. 27. Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, y si no pertenecieren al Magisterio público, harán constar en ellas que no tienen defecto físico para el ejercicio de la enseñanza, ó que les ha sido dispensado.

Art. 28. Los Maestros ó Maestras que en cada instancia no señalen el orden de preferencia de las escuelas que concursen, aunque sean de distinta clase y sueldo, serán excluidos, sin derecho á ulterior recurso. Lo serán igualmente cuantos omitan algunos de los requisitos exigidos por este reglamento, y aquellos que no fijen en sus hojas de servicios el medio legal por el que hubieren obtenido las escuelas que desempeñaron.»

Crónica general

EL PRIMOR FEMENIL

Nada tan artístico, tan útil y tan esencialmente femenino, como el bordado, ameno recreo, ocupación gratísima de reinas y princesas, de plebeyas y nobles desde los más remotos tiempos.

Como la mujer es artista por instinto y como los usos sociales la alejan con frecuencia del cultivo de las Bellas Artes, sus aficiones artísticas se han reflejado siempre en los primores que la aguja ha hecho brotar, más acabados, más bellos, más admirables muchas veces que los dibujos y pinturas, como lo prueban entre mil ejemplos que podrían citarse, los famosos *ricamattoni* florentinos y venecianos y, sin ir más lejos, el tapiz bordado de la catedral de Gerona que representa la creación y que puede competir con los más célebres de la tapicería de Bayeu.

Este arte, como todos los bello-útiles, refleja fielmente el carácter de cada época y de cada pueblo; por eso las labores de Oriente, cuajadas de motivos geométricos y puramente decorativos, contrastan con los trabajos de la edad media ejecutados por religiosas y señoras feudales, lo mismo que con los bordados del renacimiento salidos de la famosa fábrica del Escorial; pero como en todos ellos hay belleza, primor y armonía, todos resucitan, por decirlo así, en nuestra época, que, con admirable excepcionalismo, elige lo mejor de cada estilo y de cada nación.

Ahora que todo se enseña y se populariza por medio de la prensa, no podían dejar de publicarse periódicos y cuadernos, destinados á traer á los modernos bordados el buen gusto, la clásica belleza de las labores de otros tiempos y de otros países. Inspirado en estas ideas, obedeciendo á estos móviles, se ha empezado á publicar en Barcelona, bajo la acertada dirección de D. T. Diaz Capdevila, *El primor femenino*, obra destinada á las labores femeninas, especialmente al bordado y al encaje, que por sus inmejorables condiciones artísticas y económicas nos permitimos recomendar á nuestras compañeras desde las columnas de este semanario.

En ella encontrarán las profesoras nuevas y variadas puntas, explicadas clara y detalladamente, lindas combinaciones en los adornos y en el colorido, dibujos de inmediata aplicación, modelos de figurines para confeccionar las prendas más usuales, en una palabra, todo lo necesario para hacer verdaderamente práctica y agradable esta enseñanza, una de las más útiles é importantes en las escuelas de niñas.

Con objeto de que dicho periódico esté al alcance de todas las fortunas se hacen de él tres ediciones: una económica, pero adornada, como todas, con grabados y dibujos, que cuesta al año 7 pts.; otra de lujo cuyo importe es 10 pts., y otra con modelos y labores iluminadas que importa también al año 25 pesetas.

Las profesoras y señoritas que deseen conocer tan interesante publicación pueden dirigirse á la casa editorial de la Sra. Viuda de Font, calle de Valencia, 307, Barcelona.

Por nuestra parte agradecemos la artística y grata visita de nuestro nuevo compañero y establecemos gustosos el cambio en prenda de inquebrantable y cordial amistad literaria.